

26 de septiembre de 2014



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 234 de 26 de septiembre de 2014

Real Decreto 802/2014, de 19 de septiembre, por el que se modifican el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda...
Orden HAP/1732/2014, de 24 de septiembre, por la que se modifican la Orden EHA/3012/2008, de 20 de octubre, por la que se **aprueba el modelo 347** de declaración anual de operaciones con terceras personas, ..

PÁG. 2



Congreso de los Diputados. Boletines oficiales y actualidad

PÁG. 5



Actualidad

El TC admite a trámite el recurso de varios grupos parlamentarios contra las medidas económicas aprobadas en julio. 25/09/2014
El TC avala la constitucionalidad de la Ley del suelo 25/09/2014

PÁG. 6



Ganancias patrimoniales IRPF

PÁG. 7



Leído en prensa

Montoro prepara un plan de *rescate* para autónomos y estudia rebajar al 15% la retención fiscal
Asesores fiscales afirman que Hacienda está aumentando las comprobaciones a pymes y autónomos
El PSOE denuncia que la Agencia Tributaria exige el 21% de IVA por las transferencias de pago único de la PAC

PÁG. 10

Boletines Oficiales
consultados:



Andorra



Bizkaia.Net - Boletín Of

BOE.es - BOIB, t

BOC - Página principal

Diari Oficial de la Gener

EUR-Lex -

Galicia



Govern de les Illes Balears

BOCM

Diari Oficial de la Con

navarra.es

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 234 de 26 de septiembre de 2014***MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS***Organización**

Real Decreto 802/2014, de 19 de septiembre, por el que se modifican el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda; el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales; el Real Decreto 199/2012, de 23 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia; el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y el Real Decreto 696/2013, de 20 de septiembre, de modificación del anterior.

[PDF \(BOE-A-2014-9739 - 28 págs. - 424 KB\)](#)

Información tributaria

Orden HAP/1732/2014, de 24 de septiembre, por la que se modifican la Orden EHA/3012/2008, de 20 de octubre, por la que se **aprueba el modelo 347** de declaración anual de operaciones con terceras personas, así como los diseños físicos y lógicos y el lugar, forma y plazo de presentación; y la Orden de 20 de noviembre de 2000, por la que se aprueban los modelos 115, en pesetas y en euros, de declaración-documento de ingreso, los modelos 180, en pesetas y en euros, del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, correspondiente a establecimientos permanentes, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores del citado modelo 180 por soportes directamente legibles por ordenador y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática.

[PDF \(BOE-A-2014-9740 - 59 págs. - 951 KB\)](#)

26 de septiembre de 2014

Las principales novedades introducidas en esta obligación informativa se refieren tanto al **ámbito subjetivo** como a la información a suministrar en la propia declaración.

- quedan incluidos como obligados a la presentación de la Declaración anual de operaciones con terceras personas las entidades a las que sea de aplicación la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre la **propiedad horizontal, así como, las entidades o establecimientos privados de carácter social a que se refiere el artículo 20.Tres de la Ley 37/1992**¹, de 28 de diciembre, por las adquisiciones en general de bienes o servicios que efectúen al margen de las actividades empresariales o profesionales, incluso aunque no realicen actividades de esta naturaleza.

En cuanto a la delimitación de la **obligación de presentar** la Declaración anual de operaciones con terceras personas de los sujetos pasivos acogidos al régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido:

- la modificación introducida en artículo 32.b² del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, **establece que estos sujetos pasivos incluirán en la Declaración anual de operaciones con terceras personas las adquisiciones de bienes y servicios que realicen que deban ser objeto de anotación en el Libro Registro de facturas recibidas del artículo 40.1 del Reglamento del IVA**³.
- se amplía la obligación de informar en esta declaración para las entidades integradas en las distintas Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere al **contenido** de la Declaración anual de operaciones con terceras personas:

¹ Tres. A efectos de lo dispuesto en este artículo, se considerarán entidades o establecimientos de carácter social aquéllos en los que concurren los siguientes requisitos:

1.º Carecer de finalidad lucrativa y dedicar, en su caso, los beneficios eventualmente obtenidos al desarrollo de actividades exentas de idéntica naturaleza.

2.º Los cargos de presidente, patrono o representante legal deberán ser gratuitos y carecer de interés en los resultados económicos de la explotación por sí mismos o a través de persona interpuesta.

3.º Los socios, comuneros o partícipes de las entidades o establecimientos y sus cónyuges o parientes consanguíneos, hasta el segundo grado inclusive, no podrán ser destinatarios principales de las operaciones exentas ni gozar de condiciones especiales en la prestación de los servicios.

² **Artículo 32 Personas o entidades excluidas de la obligación de presentar declaración anual de operaciones con terceras personas**

No estarán obligados a presentar la declaración anual:

...

b) Las personas físicas y entidades en atribución de rentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por las actividades que tributen en dicho impuesto por el método de estimación objetiva y, simultáneamente, en el Impuesto sobre el Valor Añadido por los regímenes especiales simplificado o de la agricultura, ganadería y pesca o del recargo de equivalencia, salvo por las operaciones por las que emitan factura.

No obstante lo anterior, los sujetos pasivos acogidos al régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido incluirán en la declaración anual de operaciones con terceras personas las adquisiciones de bienes y servicios que realicen que deban ser objeto de anotación en el libro registro de facturas recibidas del artículo 40.1 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

³ Régimen simplificado

26 de septiembre de 2014

- se incluye el régimen especial del criterio de caja.
 - obligación de cumplimentar de forma separada determinadas las operaciones en las que el sujeto pasivo sea el destinatario de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.Uno.2º de la LIVA por referirse a bienes vinculados o destinados a vincularse al régimen de depósito distinto de los aduaneros definido en el apartado quinto del Anexo de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, y las operaciones a las que sea de aplicación el régimen especial del criterio de caja del IVA.
-



Congreso de los Diputados

BOCG de 25/09/2014

A-89-6 Proyecto de Ley por la que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial (procedente del Real Decreto-ley 4/2014, de 7 de marzo). *Aprobación definitiva por el Congreso.*

BOCG de 26/09/2014

A-97-3 Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo. *Informe de la Ponencia.*

ACTUALIDAD:

El Pleno convalida los decretos de medidas en materia concursal

Fecha **25/09/2014**

El Pleno del Congreso de los Diputados acordó hoy, jueves, 25 de septiembre, la convalidación del real decreto ley sobre medidas urgentes en materia concursal, con 196 votos a favor, 12 en contra y 111 abstenciones. Su tramitación como proyecto de ley por el procedimiento de urgencia se acordó por unanimidad.



Actualidad

El TC admite a trámite el recurso de varios grupos parlamentarios contra las medidas económicas aprobadas en julio. 25/09/2014

[Nota de Prensa](#)

[Texto de la providencia](#)

El TC avala la constitucionalidad de la Ley del suelo 25/09/2014

[Nota de Prensa](#)

[Texto de la sentencia](#)

[Voto particular](#)

[Voto particular](#)

Ganancias patrimoniales IRPF

S É N E O R
ABOGADOS • ECONOMISTAS

En las dos páginas siguientes exponemos ejemplo sobre Ganancia patrimonial de un inmueble adquirido en 1990 (página siguiente) y la cuota tributaria en 2014 – 2015 y 2016.

En la segunda página de estos ejemplos versa sobre la Ganancia patrimonial de un inmueble adquirido en 2000 y la cuota tributaria en 2014 -2015 y 2016

CONTRIBUYENTE SOLTERO SIN ASCENDIENTES NI DESCENDIENTES A CARGO **IRPF. DIFERENCIAS DE TRIBUTACION SEGUN LA FUENTE DE LOS RENDIMIENTOS**

GANANCIAS PATRIMONIALES **2014** **2015** **2016**

INMUEBLE NO AFECTO ADQUIRIDO CON ANTERIORIDAD AL 31/12/1994

fecha adquisición 01/01/1990 01/01/1990 01/01/1990

valor adquisición 50.000,00 50.000,00 50.000,00

coeficiente actualización 1,3299

valor adquisición actualizado 66.495,00 50.000,00 50.000,00

fecha transmisión 30/06/2014 30/06/2015 30/06/2015

valor transmisión 150.000,00 150.000,00 150.000,00

nº días al 30/06/2014 8.946

nº días al 19/01/2006 5.863

ganancia patrimonial 100.000,00

ganancia patrimonial "coste adq actualizado" 83.505,00

ganancia patrimonial lineal hasta el 20/01/2006 65,54% 54.727,23

nº años permanencia al 31/12/1996 7,000

ganancia patrimonial reducida DT 9º 55,55% 24.326,25

resto ganancia patrimonial no reducible 28.777,77

GANANCIA PATRIMONIAL SUJETA A GRAVAMEN 53.104,02

100.000,00

2.014

Base liquidable	Cuota íntegra	Resto base liquidable	Tipo aplicable
0,00	0,00	6.000,00	21%
6.000,00	1.260,00	18.000,00	25%
24.000,00	5.760,00	En adelante	27%

CUOTA TRIBUTARIA

13.618,09

2.015

Base liquidable	Cuota íntegra	Resto base liquidable	Tipo aplicable
0,00	0,00	6.000,00	20%
6.000,00	1.200,00	44.000,00	22%
50.000,00	10.880,00	En adelante	24%

22.880,00

2.016

Base liquidable	Cuota íntegra	Resto base liquidable	Tipo aplicable
0,00	0,00	6.000,00	19%
6.000,00	1.140,00	44.000,00	21%
50.000,00	10.380,00	En adelante	23%

21.880,00



CONTRIBUYENTE SOLTERO SIN ASCENDIENTES NI DESCENDIENTES A CARGO **IRPF. DIFERENCIAS DE TRIBUTACIÓN SEGUN LA FUENTE DE LOS RENDIMIENTOS**

GANANCIAS PATRIMONIALES **2014** **2015** **2016**

INMUEBLE NO AFECTO ADQUIRIDO CON POSTERIORIDAD AL 31/12/1984

fecha adquisición	01/01/2000	01/01/1990	01/01/1990
valor adquisición	50.000,00	50.000,00	50.000,00
coeficiente actualización	1,256		
valor adquisición actualizado	62.800,00	50.000,00	50.000,00
fecha transmisión	30/06/2014	30/06/2015	30/06/2015
valor transmisión	150.000,00	150.000,00	150.000,00

GANANCIA PATRIMONIAL SUJETA A GRAVAMEN **87.200,00** **100.000,00** **100.000,00**

2.014			2.015			2.016		
Base liquidable	Cuota íntegra	Resto base liquidable	Base liquidable	Cuota íntegra	Resto base liquidable	Base liquidable	Cuota íntegra	Resto base liquidable
0,00	0,00	6.000,00	0,00	0,00	6.000,00	0,00	0,00	6.000,00
6.000,00	1.260,00	18.000,00	6.000,00	1.200,00	44.000,00	6.000,00	1.140,00	44.000,00
24.000,00	5.760,00	En adelante	50.000,00	10.880,00	En adelante	50.000,00	10.380,00	En adelante
		Tipo aplicable			Tipo aplicable			Tipo aplicable
		21%			20%			19%
		25%			22%			21%
		27%			24%			23%

CUOTA TRIBUTARIA

22.824,00

22.880,00

21.880,00





Leído en prensa

Leído en El Economista

[Montoro prepara un plan de rescate para autónomos y estudia rebajar al 15% la retención fiscal](#)

Una especie de FLA (Fondo de Liquidez Autónomo) pero específico para pymes y autónomos. Así definen técnicos de Hacienda el nuevo instrumento de financiación que el ministro Cristóbal Montoro avanzó el miércoles en el Congreso y que se incorporará al proyecto de Ley de [Presupuestos Generales del Estado para 2015](#), que hoy aprobará el Consejo de Ministros.

En principio la rebaja sobre la que trabajaba el Ejecutivo era pasar del 21% actual al 19% en 2015 y al 18% en 2016, es decir un punto más de rebaja respecto al proyecto que envió el Gobierno al Parlamento.

Sin embargo, entre los asistentes a la reunión del jueves en la Cámara Baja se avanzaba que, finalmente, el Ministerio de Hacienda avanzará aún más en la rebaja y admitirá una retención de sólo el **15% en el IRPF para todo el colectivo de los autónomos y no sólo para quienes facturen por debajo de 12.000 euros, como figura en el proyecto aprobado por el Consejo de Ministros.**

Cese de actividad

Otra de las medidas avanzadas es la posibilidad de incluir en el reglamento que desarrolle la nueva Ley de Mutuas de Accidentes de Trabajo una flexibilización de las condiciones exigidas a los **autoempleados para acogerse a la prestación por cese de actividad (el llamado paro de los autónomos).**

Leído en Europa Press

[Asesores fiscales afirman que Hacienda está aumentando las comprobaciones a pymes y autónomos](#)

La Asociación Española de Asesores Fiscales y Gestores Tributarios (Asefiget) ha detectado en los últimos meses un incremento "notable" de comprobaciones a pequeñas empresas y autónomos, en su mayoría limitadas a un sólo ejercicio, por parte del Departamento de Gestión de la Agencia Tributaria.

Estas acciones, afirman los asesores fiscales, se deben en la mayoría de los casos a comprobaciones sobre errores humanos de cálculo y de interpretación, que se derivan del trabajo diario en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente. "Esta situación está generando gran presión a los pequeños negocios y deja sin margen de error a los asesores fiscales", denuncian.

Asefiget indica que los agentes tributarios solicitan, en mayor medida, los libros registro de IVA y documentación que acredite la actividad real, lo que conlleva que los despachos de asesores fiscales remitan a la Administración Tributaria gran cantidad de archivos requeridos.

Según los asesores fiscales, estas comprobaciones se enmarcan dentro de la iniciativa de la Agencia Tributaria para detectar el pequeño fraude de forma rápida e inmediata, tras el descenso del 9% de la recaudación en 2013 por prevención y lucha contra la defraudación fiscal.

Por último, recuerdan a la Agencia Tributaria que la figura del colaborador social es "imprescindible y necesaria" para la correcta aplicación de los tributos y, por ello, piden al organismo que no paralice la actividad de pequeños negocios "con errores fácilmente contrastables por otras vías".

Leído en Europa Press

[El PSOE denuncia que la Agencia Tributaria exige el 21% de IVA por las transferencias de pago único de la PAC](#)

El PSOE denuncia que la Agencia Tributaria (AEAT) está exigiendo en Extremadura el pago del 21% de IVA a las transferencias de los derechos de Pago Único de la Política Agrícola Común (PAC) entre agricultores, una reclamación "ilegal" puesto que estas operaciones están sometidas al Impuesto de Transmisiones, y exige al Gobierno que aclare estas circunstancias y reintegre los cobros realizados.

En una pregunta parlamentaria, las diputadas extremeñas Marisol Pérez Domínguez y Leire Iglesias recogen la denuncia de las organizaciones profesionales agrarias de su región sobre esta situación que, aseguran, sólo se produce en Extremadura y no en el resto de comunidades autónomas.

Su intención es saber si el Gobierno 'popular' conoce esta "anómala situación" y si la "avala", así como conocer "qué base jurídica utiliza la Agencia Tributaria para justificar esta forma de proceder". "¿Va a reintegrar el Gobierno los cobros realizados?", añaden, advirtiendo de que no descartan presentar otras iniciativas para "poner fin" a esta situación y "reparar la discriminación causada a quienes trabajan el campo extremeño".